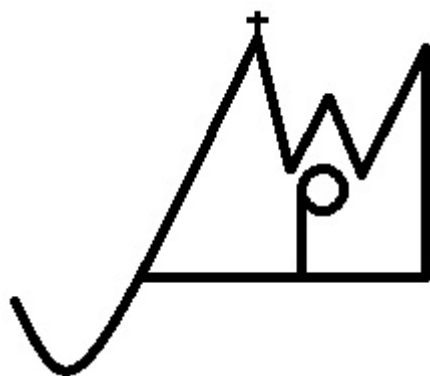




Revero de Renar

El Fuero del Fenar fue concedido por el rey Fernando I y su esposa, la reina doña Sancha, en Abril de 1042 y luego confirmado por el rey Alfonso X en el año 1245. Consta de doce cánones y se hizo como una protección para la riqueza agrícola y ganadera en aquellos tiempos de guerras en que estaban abandonadas muchas tierras de cultivo. La capital del concejo era Verruga (Brugos hoy día). Allí se celebraban asambleas para tratar todo lo relacionado con agricultura, ganadería, pastos, facenderas, rentas, etc. En las rentas se mencionaba la ganadería: bueyes, gallinas, carneros, etc; y la agricultura: sidra, lino, vid, "pigmenta", etc. El Concejo del Fenar era un valle privilegiado en cuanto a comunicaciones, pues comunica la ribera del Torío con la del Bernesga y a su vez es paso entre León y Asturias. Las poblaciones que comprenden el valle son: La Robla, Brugos, Rabanal, Candanedo, Solana, Naredo, Pardavé, Robles de la Valcueva, Vegacervera y Matallana de Torio.



En el nombre de la santa e indivisa Trinidad, a saber, del Padre, del Hijo y del Espíritu Santo, Amén. Notorio sea para todos los hombres, así presentes como venideros, cómo yo el rey Fernando juntamente con la reina doña Sancha damos esta carta y pacto firmísimo, valedero para siempre, por el remedio de mi alma y la de mis padres.

I .--- Además de otras cargas que os impongo, como la del pago de 18 dineros en las calendas de marzo, segad una vez al año mi hierba y yo debo daros comida y bebida. De igual modo emplead un día en la siega de mis mieses.

II .--- Si por ventura causaseis algún daño o caloña, mando que déis fiadores por valor de cinco sueldos, pero así que la denuncia se haya formulado ante el merino debe darse el iudigado, y si retirase la denuncia no dé más del valor de un carnero.

III .--- El hombre que posea prestimonio de la tierra, cada uno al cumplir el año debe dar una comida, a saber, un pan, un tocino, dos carneros, una gallina, tres cañadillas de vino, dos libras de cera, una libra de pigmenta y dos estopos de cebada.

IIII .--- El villico que gobierne la tierra, cuando cese en el cargo debe dar un buey, y si causo algún daño debe restituirlo doblado.

V .--- Si algún merino de fuera entrase en la tierra y fuera muerto en ella, páguese por ello tres arienzos.

VI .--- El quartador al cesar debe dar un carnero, y si causó daño pague el doble.

VII .--- Los clérigos que gobiernen iglesia paguen dos lomos, una gallina, un pan y media terraza de vino o de sidra, y a su muerte un buey.

VIII .--- Quienquiera que habite en su heredad puede venderla íntegra y vivir en ella, excepto la casa y la era. Si no morase en ella dé la tercera parte.

VIII .--- Si morase en el palacio y quisiera sacar, dé un carnero y la saque.

X .--- De igual modo, cualquiera tenga bajo su sujeción cuantos hombres quiera. Si resolviere irse a otra parte, fuera de la casa liminar, no tengan potestad sobre su cuerpo, pero si sobre sus bienes.

XI .--- Llévese consigo toda la heredad si va a Torío o a Cervera, y cumpla el fuero en el lugar en que habite. Pero se le declararan fugitivo, tome solamente los bienes muebles.

XII .--- El concejo debe reunirse en Verruga para lo relativo a sus fueros, asambleas, juicios y todos sus derechos.

Yo el rey Fernando, con la reina doña Sancha, por mi mano robo y confirmo esta carta que mandé hacer, y pongo mi signo.

Si empero alguno de los míos o de los extraños o yo mismo intentare quebrantar esta carta, sea maldecido y excomulgado y con Judas el traidor castigado en el infierno, y pague además dos libras de oro; y el rey que entonces sea, si lo consintiere, sea igualmente maldecido y tenido por perjuro, y si entrase y luchase en guerra nunca alcance victoria. Así sea. Hecha la carta en la Era LXXX sobre el millar, en el mes de Abril. Estuvieron presentes: Jimeno Senigiz cof. Mayordomo don García su sobrino lo conf. Alférez del rey Flaino Fernández lo conf. Pedro Peláez lo conf. Pedro González lo conf. Fruela Osoriz lo conf. Fafila Pérez lo conf. El obispo don Froilán conf. Don Diego de Astorga lo conf. De Fenar estuvieron aquí

*Pandino Velidiz, Esteban de Valma, Sagero Vermúdez, Orfo
Fremondiz, Trifiado de Utrera y Adada Lariniz. Adila notario.*

